



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Nombramiento como Funcionarios en prácticas para cubrir dos plazas de Policía Local... 37

CHILLÓN

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 27, reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado. 39

MEMBRILLA

Aprobación definitiva del expediente número 2/2020 de modificación de créditos... 40

TOMELLOSO

Aprobación de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo..... 41

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Exposición al público de los padrones de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores y otras, correspondientes al sexto bimestre de 2020..... 49

VILLARTA DE SAN JUAN

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2021..... 50

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 41

Despidos/ceses en general 638/2020. 51



Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava sobre nombramiento como Funcionarios en prácticas para cubrir dos plazas de Policía Local.

Con fecha 30 de diciembre de 2020, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Primero.- Realizado íntegramente el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas del grupo C1, escala básica, categoría Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, según las bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 195, de 11 de octubre de 2019.

Segundo.- Vista la propuesta del Tribunal Calificador de los aspirantes aprobados y una vez presentada la documentación a la que hace referencia la base novena de la convocatoria.

Tercero.- Considerando lo establecido en los artículos 69 y 74 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas con efectos de fecha el primer día de inicio del curso selectivo 2021 en la Escuela de Protección Ciudadana, para las plazas de Policía Local, Subgrupo C1 de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, a los siguientes aspirantes aprobados:

- D. Carlos López García.
- D. Ángel Manuel Fernández del Fresno.

Segundo.- Esta situación como funcionarios en prácticas se mantendrá hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, una vez hayan superado con éxito el curso selectivo en la Escuela Regional de Protección Ciudadana.

Tercero.- Las retribuciones a percibir del Ayuntamiento como funcionarios en prácticas, serán las retribuciones básicas correspondientes a la categoría indicada.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava,

He resuelto:

Aprobar la trascrita propuesta sin enmienda alguna”.

En Bolaños de Calatrava, a 4 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 18

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chillón, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 27, reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Chillón, 4 de enero de 2021.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 19

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo y artículos 20.3 y 38.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/2020 de Modificación de Créditos, que afecta al Presupuesto de 2020, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	16.730,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	80.000,00
6	Inversiones reales	18.000,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	114.730,00

El anterior importe queda financiado por nuevos ingresos obtenidos sobre los presupuestados, según el siguiente detalle:

Por mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	104.000,00
2	Impuestos indirectos	10.730,00
	TOTAL MAYORES INGRESOS:	114.730,00

En Membrilla a 4 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 20

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, se adoptó acuerdo de modificación de Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público para general conocimiento:

“Efectuado estudio y análisis de la estructura organizativa municipal, necesidades de los servicios y realizada una nueva descripción y valoración de los puestos de trabajo de Conserje/Notificador, Encargado/a de Electricidad e Instalaciones Térmicas, Oficial de Electricidad, Oficial Cementerio y Peón Cementerio, existentes en la actual organización municipal.

Habiéndose sometido a consideración de la Mesa de Negociación de este Ayuntamiento.

Previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor de la Sra. Alcaldesa y de los Sres/as Concejales/as de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos-Tomelloso (Cs) y ocho abstenciones de los Sres/as Concejales/as de los grupos municipales Popular y Vox, acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

2º.- Aprobar sus documentos y anexos a los mismos que contienen la motivación de la modificación, la denominación, descripción de funciones y características esenciales de los puestos de Conserje/Notificador, Encargado/a de Electricidad e Instalaciones Térmicas, Oficial de Electricidad, Oficial Cementerio y Peón Cementerio, así como sus retribuciones complementarias.

3º.- Que dicha modificación, con sus indicaciones, sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, contados desde el mismo día indicado, no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

Comunicar a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Tomelloso, 30 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa.

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Preámbulo.

La última revisión de la Relación, Catalogación y Valoración de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento data del año 2006, habiéndose modificado la misma en el año 2013, si bien, en dicha modifi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



cación no se valoró la retribución al puesto, sino que se mantuvo la valoración aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29-11-2006.

Si configuramos la Relación de Puestos de Trabajo como un documento dinámico que se constituya como una imagen clara de la situación de la plantilla de personal municipal, debemos tender a su adecuación continua de forma que no quede desfasada, y, ya que se constituye en el instrumento operativo que refleja la ordenación de los recursos humanos disponibles, como tal instrumento debe permitir la asignación de los empleados públicos para el cumplimiento de los objetivos asignados con una mayor eficiencia y eficacia en la consecución de los mismos.

Por ello la Corporación Municipal, a instancia del equipo de gobierno, con la colaboración de las centrales sindicales con representación municipal, ha abordado un estudio y análisis de valoración, de determinados puestos de trabajo como Conserjes, Encargado de Electricidad e Instalaciones Térmicas, Oficial Electricidad, Oficial Cementerio y Peón Cementerio, que han visto modificadas sus funciones desde hace años, lo que conlleva a efectuar una nueva valoración, con la aplicación que corresponda a cada puesto de los factores que conforman el complemento específico, como peligrosidad, penosidad, festividad, nocturnidad y turnicidad. Dicho estudio y análisis de valoración ha sido negociado con la representación de los trabajadores de este Ayuntamiento, obteniéndose como fruto de dicha negociación los acuerdos que a continuación se citan y resultando como compendio de los mismos el presente documento.

Artículo 1.- Definición del acuerdo.

1.1.- La Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) determina en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. Sólo a través de las RPT pueden crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo y sólo mediante la modificación de la RPT pueden producirse alteraciones en el contenido de estos puestos.

1.2.- Ni las retribuciones complementarias globales ni la masa salarial, originadas por un procedimiento de valoración de puestos de trabajo, pueden suponer incrementos globales por encima de los previsto en las leyes presupuestarias estatales de cada ejercicio aplicación al ejercicio correspondiente en todo lo referido a su función organizativa y de estructuración de los recursos humanos de la Entidad Local de acuerdo con el art. 74 del RDL 5/2015.

1.3.- El Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 3 establece lo siguiente: “Dos. En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”. (...) “Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



en 2019.”. (...) “Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo”. (...) “Once. Este artículo tienen carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP”. El sometimiento a estos límites de incrementos porcentuales máximos de remuneraciones globales de los empleados públicos municipales viene expresamente recogido en los arts. 21.2 del RDL 5/2015 (“no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”); y en el artículo 90.1 de la LBRL, cuando establece que “las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”; siendo ambos preceptos concordantes.

Artículos 2.- Partes que formalizan el acuerdo.

La modificación de la RPT, es el resultado de un acuerdo entre, de una parte la Corporación Municipal, representada por la Alcaldesa de la misma delegando en el Concejal de Recursos Humanos y de otra, el personal, tanto funcionario como laboral, dependiente de aquella, representado por las centrales sindicales FSP-UGT y CSI-F, representativas en el ámbito del Ayuntamiento de Tomelloso.

Artículo 3.- Modificación de los conceptos integrantes del complemento específico de determinados puestos de trabajo.

3.1.- El artículo 3. Siete del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

3.2.- El Ayuntamiento precisa modificar el contenido de los puestos de trabajo de Conserjes, Encargado de Electricidad e Instalaciones Térmicas, Oficial Electricidad, Oficial Cementerio y Peón Cementerio, y contemplar en cada uno de ellos las exigencias propias del puesto de trabajo, como son peligrosidad, penosidad, turnicidad, festividad y nocturnidad, en su caso, no contempladas, para ofrecer una mejor cobertura de las necesidades derivadas de los servicios y los factores a tener en cuenta en su prestación en años anteriores, al no haberse efectuado valoración de los puestos de trabajo desde el año 2006, y consecuentemente, adecuar el complemento específico a dicho contenido. Dicha regularización se hace de forma singular, puntual y excepcional, y no se está violando el principio de equidad. Dicha regularización no supone incrementos de la masa salarial. Por otro lado en la valoración recogida en la Relación de puestos de trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29/11/2006, el valor asignado a cada punto de los factores que componen el complemento específico era de 150 euros. Dicho valor asignado a cada punto ha experimentado incrementos derivados de la aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, así como reducciones que operaron tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario, en aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaban medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, es por ello, que en la actualidad el valor asignado a cada punto de los factores que conforman el complemento específico, sería el resultado de actualizar

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

dicho valor con las variaciones referidas, sin modificar los criterios de valoración realizados en el periodo anterior.

- Puestos de Trabajo de Conserje/Notificador.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29-11-2006, figuran entre otros, dos puestos de trabajo con la denominación de Subalterno Área de Régimen Interior, dos puestos de trabajo con la denominación de Subalterno Urbanismo y Obras y dos puestos de trabajo de Subalterno Área de Economía y Hacienda. En la modificación de la RPT del año 2013, pasaron a denominarse Conserjes "A", así consta en la ficha de funciones, con un total de ocho puestos homogéneos. Seis de estos puestos de trabajo, a diferencia de otros puestos de subalterno existentes en la RPT, realizan funciones de notificación de actos y acuerdos mediante entrega a domicilio, y en otros organismos o dependencias, utilizando motocicleta durante toda su jornada, lo que trae como consecuencia la necesidad de contemplar esta circunstancia en la descripción de los puestos, y hacer un análisis de los factores de peligrosidad y penosidad que conlleva el manejo de los vehículos empleados en la realización de las funciones propias del puesto, así como el riesgo de exposición continua a inclemencias del tiempo y otras condiciones adversas como tráfico, etc., con la consiguiente valoración, asignándoles el valor en puntos y retribución en coherencia.

El complemento específico del puesto de trabajo, estaba valorado con una puntuación total de: 32. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Jornada: 2; Peligrosidad: 2; y Penosidad: 1; siendo el importe del complemento específico anual de 4.800 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 6.390,72 euros y un valor punto de 199,7 euros. Por exigencia del propio puesto de trabajo, en seis de los ocho puestos, existen dos factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, uno es el factor de peligrosidad, relacionado con determinadas condiciones especiales del puesto que llevan asociada el manejo de conducción de vehículos de reparto, y otro la penosidad, que distingue el grado de exposición a condiciones adversas. Los seis puestos homogéneos, con dichas exigencias, pasan a denominarse Conserje/Notificador, aumentándose los puntos de los factores de peligrosidad, y penosidad, en 5 y 2, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Conserje/Notificador, valorado con una puntuación total de: 39., resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Jornada: 2; Peligrosidad: 7; y Penosidad: 3., correspondiéndole un complemento específico anual de: 7.788,62 euros.

La nueva ficha de funciones de Conserje/Notificador, con 6 puestos homogéneos, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Encargado/a de Electricidad e Instalaciones Térmicas.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 29-11-2006, figuraba entre otros, un puesto de trabajo con la denominación de de Encargado Electricidad-Calefacción. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Encargado/a de Electricidad e Instalaciones Térmicas, así consta en la ficha de funciones, con un total de un puesto homogéneo. Las funciones del puesto mencionado se han visto afectadas con el paso de los años debido a la ampliación de los servicios de alumbrado en las calles y del aumento del número de instalaciones. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de analizar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de festividad, turnicidad y nocturnidad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente. Los factores citados hacen referencia a aspectos como la inclusión de sábados, do-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



mingos y/o festivos en la jornada habitual, que parte de la jornada deba desarrollarse en horario nocturno, así como un sistema ininterrumpido de trabajo que abarca las 24 horas, lo cual requiere un sistema de turnos que incluye días festivos y laborables.

El complemento específico del puesto de trabajo de Encargado Electricidad-Calefacción, estaba valorado con una puntuación total de: 43. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; y Jornada: 2; siendo el importe del complemento específico anual de 6.450 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 8.033,48 euros y un valor punto de 186,82 euros. Por exigencias del propio puesto de trabajo, existen tres factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado, la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno y la turnicidad, por el sistema a turnos, que implica un sistema continuo de trabajo, ininterrumpido, con el resto de electricistas que abarca las 24 horas, valorándose los factores de festividad, nocturnidad, y turnicidad, en 4, 4, y 5 puntos, respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Encargado/a de Electricidad e Instalaciones Térmicas, valorado con una puntuación total de: 56. resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 41; Jornada: 2; Festividad: 4; Nocturnidad: 4; y Turnicidad: 5., correspondiéndole un complemento específico anual de: 10.462,14 euros.

La nueva ficha de funciones de Encargado/a de Electricidad e Instalaciones Térmicas, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo de Oficial de Electricidad.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebra el día 29-11-2006, figuran entre otros, cinco puestos de trabajo con la denominación de Electricista. En la modificación de la RPT del año 2013, pasó a denominarse Oficial de Electricidad, así consta en la ficha de funciones, con un total de cinco puestos homogéneos. Las funciones del puesto mencionado se han visto afectadas con el paso de los años debido a la ampliación de los servicios de alumbrado en las calles y del aumento del número de instalaciones. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de analizar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de festividad, turnicidad y nocturnidad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente. Los factores citados hacen referencia a aspectos como la inclusión de sábados, domingos y/o festivos en la jornada habitual, que parte de la jornada deba desarrollarse en horario nocturno, así como un sistema ininterrumpido de trabajo que abarca las 24 horas, lo cual requiere un sistema de turnos que incluye días festivos y laborables.

El complemento específico del puesto de trabajo de Electricista, estaba valorado con una puntuación total de: 38. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 33; y Jornada: 2; Peligrosidad: 2 y Peonosis: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 5.700 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 7.204,96 euros y un valor punto de 189,60 euros. Por exigencias del propio puesto de trabajo, existen tres factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la festividad, que se atribuye al puesto de trabajo dado que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado, la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno y la turnicidad, por el sistema a turnos, que implica un sistema continuo de trabajo, ininterrumpido, que abarca las 24 horas, valorándose los factores de festividad, nocturnidad, y turnicidad, en 4, 4, y 4,5 puntos respectivamente, quedando

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Oficial de Electricidad, valorado con una puntuación total de: 50,5, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 33; Jornada: 2; Festividad: 4; Nocturnidad: 4; y Turnicidad: 4,5; Peligrosidad: 2 y Penosidad: 1, correspondiéndole un complemento específico anual de: 9.574,96 euros.

La nueva ficha de funciones de Oficial de Electricidad, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de trabajo Oficial de Cementerio.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20-12-2007, se modificó la RPT aprobada el 29-11-2006. En dicho acuerdo se creó un puesto de trabajo con la denominación de Oficial Cementerio. En la modificación de la RPT del año 2013, se mantiene con la misma denominación, así consta en la ficha de funciones, con un total de un puesto homogéneo. Las funciones del puesto mencionado se han visto afectadas con el paso de los años debido a la ampliación de los servicios en el cementerio y la franja horaria de apertura, entre otras cuestiones. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de analizar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de festividad, turnicidad y nocturnidad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente. Los factores citados hacen referencia a aspectos como la inclusión de sábados, domingos y/o festivos en la jornada habitual, que parte de la jornada deba desarrollarse en horario nocturno, así como un sistema ininterrumpido de trabajo que abarca las 24 horas, lo cual requiere un sistema de turnos que incluye días festivos y laborables.

El complemento específico del puesto de trabajo de Oficial Cementerio, estaba valorado con una puntuación total de: 38. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 33; y Jornada: 2; Peligrosidad: 2 y Penosidad: 1, siendo el importe del complemento específico anual de 6.518,37 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 7.204,96 euros y un valor punto de 189,60 euros. Por exigencias del propio puesto de trabajo, existen tres factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la festividad, atribuye al puesto de trabajo ya que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado, la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno y la turnicidad, por el sistema a turnos, que implica un sistema continuo de trabajo, ininterrumpido, que abarca las 24 horas, valorándose los factores de festividad, nocturnidad, y turnicidad, en 4, 4, y 3,5 puntos respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Oficial de Cementerio, valorado con una puntuación total de: 49,50, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 33; Jornada: 2; Festividad: 4; Nocturnidad: 4; y Turnicidad: 3,5; Peligrosidad: 2 y Penosidad: 1, correspondiéndole un complemento específico anual de: 9.385,36 euros.

La nueva ficha de funciones de Oficial de Cementerio, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

- Puesto de Trabajo de Peón de Cementerio.

En el Anexo I de la RPT aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29-11-2006, figuran entre otros, dos puestos de Peón Cementerio. En la modificación de la RPT del año 2007, se crea otro puesto de Peón Cementerio. En la modificación de la RPT del año 2013, pasaron a denominarse Peón Polivalente, así consta en la ficha de funciones, con un total de 21 puestos homogéneos. Las funciones del puesto mencionado se han visto afectadas con el paso de los años debido a la amplia-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ción de los servicios en el cementerio y la franja horaria de apertura, entre otras cuestiones. De las circunstancias expuestas se deriva la necesidad de analizar y contemplar en la descripción del puesto mencionado los factores de festividad, turnicidad y nocturnidad, con la consiguiente valoración y retribución correspondiente. Los factores citados hacen referencia a aspectos como la inclusión de sábados, domingos y/o festivos en la jornada habitual, que parte de la jornada deba desarrollarse en horario nocturno, así como un sistema ininterrumpido de trabajo que abarca las 24 horas, lo cual requiere un sistema de turnos que incluye días festivos y laborables.

El complemento específico del puesto de trabajo de Peón de Cementerio, estaba valorado con una puntuación total de: 32. Resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Jornada: 2; Peligrosidad: 2; y Penosidad: 1; siendo el importe del complemento específico anual de 4.800 euros. Actualmente el importe anual del complemento específico asignado es de 6.390,72 euros y un valor punto de 199,7 euros.

Por exigencias del propio puesto de trabajo, en tres de los veintinueve puestos, existen tres factores en el complemento específico a tener en cuenta, y que son objeto de valoración, la festividad, atribuye al puesto de trabajo ya que su jornada habitual incluye sábados, domingo y/o festivos, con carácter general y con independencia del tiempo de trabajo dedicado, la nocturnidad que se atribuye al puesto toda vez que desarrolla parte de la jornada en horario nocturno y la turnicidad, por el sistema a turnos, que implica un sistema continuo de trabajo, ininterrumpido, que abarca las 24 horas, valorándose los factores de festividad, nocturnidad, y turnicidad, en 4, 4, y 3 puntos respectivamente, quedando por tanto el complemento específico del puesto de trabajo de Peón de Cementerio, valorado con una puntuación total de: 43, resultante de la suma de los factores de Responsabilidad: 27; Jornada: 2; Festividad: 4; Nocturnidad: 4; y Turnicidad: 3; Peligrosidad: 2 y Penosidad: 1, correspondiéndole un complemento específico anual de: 8.587,53 euros.

La nueva ficha de funciones de Peón Cementerio, con 3 puestos homogéneos, se adjunta en el Anexo II, del presente acuerdo.

3.3.- La modificación de estos complementos específicos no suponen incremento de masa salarial, toda vez, que los trabajadores que desempeñan los puestos de trabajo objeto de este acuerdo han venido siendo compensados a través de otras retribuciones complementarias, si bien, al tratarse de funciones inherentes a los puestos y con previsión de permanencia en el tiempo, es procedente su contraprestación mediante el complemento específico.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

Lo contenido en el presente acuerdo de modificación de la RPT, será de aplicación a los puestos que figuran en dicho acuerdo, cubiertos por personal funcionario y laboral que presta servicios retribuidos en este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se continúe con el estudio y valoración de aquellos puestos que tengan similitudes de circunstancias a los expuestos.

Artículo 5.- Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, manteniendo su vigencia hasta que un nuevo acuerdo lo sustituya, parcial o totalmente, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal. La diferencia de complemento específico tendrá efectos retroactivos en aquellos casos en que se den las circunstancias previstas en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la fecha en que, existiendo los supuestos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

hecho que den lugar a la retribución no se haya percibido por el trabajador compensación alguna, por los nuevos factores contemplados en cada puesto de trabajo.

Artículo 6.- Comisión de seguimiento.

La Mesa General de Negociación Conjunta de este Ayuntamiento será la encargada de velar por el cumplimiento del vigente acuerdo, y de interpretar el presente clausulado, así como resolver las lagunas que se detecten.

Anexos al presente acuerdo.

El presente acuerdo, consta de los siguientes anexos:

Anexo I: Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que modifican los factores componentes del complemento específico.

Anexo II. Fichas de funciones de los puestos de trabajo que modifican el Complemento Específico.

En Tomelloso, a 14 de diciembre de 2020.- Por la Corporación, El Concejal de RR.HH.- Por UGT-FSP.- Por CSIF.

ANEXO I

Relación de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que modifican los factores componentes del complemento específico.

PUESTO DE TRABAJO GRUPO C1	ESPE/20	INCREMENTO	VAL. P	ESP. NUEVO	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL
Encargado/A Electricidad e Insta.Térmicas	8033,48	2428,66	186,8	10462,14	41		2	4	4	5			56
PUESTO DE TRABAJO GRUPO C2	ESPE/20	INCREMENTO	VAL. P	ESP. NUEVO	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL
Oficial de electricidad	7204,96	2370	189,6	9574,96	33		2	4	4	4,5	2	1	50,5
Oficial de electricidad	7204,96	2370	189,6	9574,96	33		2	4	4	4,5	2	1	50,5
Oficial de electricidad	7204,96	2370	189,6	9574,96	33		2	4	4	4,5	2	1	50,5
Oficial de electricidad	7204,96	2370	189,6	9574,96	33		2	4	4	4,5	2	1	50,5
Oficial de electricidad	7204,96	2370	189,6	9574,96	33		2	4	4	4,5	2	1	50,5
Oficial de Cementerio	7204,96	2180,4	189,6	9385,36	33		2	4	4	3,5	2	1	49,5
PUESTO DE TRABAJO GRUPO A.P.	ESPE/20	INCREMENTO	VAL. P	ESP. NUEVO	R	EDT	J	F	N	T	PEL	PEN	TOTAL
Peón de Cementerio	6390,72	2196,81	199,7	8587,53	27		2	4	4	3	2	1	43
Peón de Cementerio	6390,72	2196,81	199,7	8587,53	27		2	4	4	3	2	1	43
Peón de Cementerio	6390,72	2196,81	199,7	8587,53	27		2	4	4	3	2	1	43
Conserje/Notificador	6390,72	1397,9	199,7	7788,62	27		2				7	3	39
Conserje/Notificador	6390,72	1397,9	199,7	7788,62	27		2				7	3	39
Conserje/Notificador	6390,72	1397,9	199,7	7788,62	27		2				7	3	39
Conserje/Notificador	6390,72	1397,9	199,7	7788,62	27		2				7	3	39
Conserje/Notificador	6390,72	1397,9	199,7	7788,62	27		2				7	3	39
Conserje/Notificador	6390,72	1397,9	199,7	7788,62	27		2				7	3	39

ANEXO II

Fichas de funciones de los puestos de trabajo que modifican el complemento específico. (Se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento).

Anuncio número 21

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Don Miguel-Angel Famoso Fino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

Hace saber: Que una vez confeccionado y aprobado los Padrones municipales de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, la tasa por alcantarillado y la tasa sobre recogida y tratamiento de residuos sólidos, correspondientes al sexto bimestre de 2020, se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario se extiende desde el 7 de enero de 2021 al 8 de marzo de 2021.

El ingreso en efectivo, en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará en las entidades bancarias y oficinas asignadas por la empresa Acciona Agua Servicios, S.L.U., concesionaria del servicio de suministro de agua potable en los horarios establecidos al efecto por dicha entidad.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde, Miguel-Angel Famoso Fino.

Anuncio número 22

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[\[http://villartadesanjuan.sedelectronica.es\]](http://villartadesanjuan.sedelectronica.es).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Alcaldesa, Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 23

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 41**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0028712.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 638/2020.

Materia: Despido.

Demandante: Roger Izquierdo Avendaño.

Demandado: FOGASA y SATYGS ENERGY SOLUTION, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jose González Huergo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 638/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roger Izquierdo Avendaño frente a FOGASA y SATYGS ENERGY SOLUTION, S.L. sobre Despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

Que estimando la demanda formulada por Roger Izquierdo Avendaño en materia de despido contra la empresa SATYGS ENERGY, S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora, declarando la extinción de la relación laboral con fecha de hoy condenando a dicha empresa a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 2.497,91 euros más los salarios devengados desde la fecha de efectividad del despido, 21-2-20, hasta esta resolución, a razón de 53,43 euros diarios brutos, descontando, en su caso, en ejecución, lo percibido en otro empleo, prestación de desempleo durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 5052-0000-65-0638-20 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



ficará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 5052-0000-65-0638-20.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal

Y para que sirva de notificación en legal forma a SATYGS ENERGY SOLUTION, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (Firma ilegible).

Anuncio número 24

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>